



**JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO
ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO
NEIVA – HUILA**

Radicación: 41-001-31-20-001-2016-00107-00

Afectado: Luis Carlos Pastrana.

Asunto: Avoca Conocimiento.

Neiva – Huila, veinticinco (25) de septiembre de dos mil diecisiete (2017).

Conforme a la constancia secretarial que antecede de conformidad con lo dispuesto en los artículos 33, 35 y 39 de la Ley 1708 de 2014 y en los Acuerdos PSAA15 10402 del 29 de octubre de 2015, artículos 1º y 2º del Acuerdo PSAA16-10517 del 17 de mayo de 2016, emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, este Despacho es competente para conocer de esta acción.

En atención al requerimiento de extinción de dominio elevado por la Fiscalía Cincuenta y Nueve Especializada de Ibagué – Tolima, el 15 de septiembre de 2017¹, luego de subsanadas las irregularidades advertidas por este Despacho en auto que decretó nulidad, solicita la extinción del derecho de dominio respecto, del bien: La capacidad transportadora o “cupo” del vehículo tipo taxi de placas WTP-978 de propiedad del señor Luís Carlos Pastrana Lozada, se dispondrá avocar conocimiento de estas diligencias, de conformidad con lo dispuesto en el canon 137 de la Ley 1708 de 2014.

En mérito de lo expuesto, el juzgado,

RESUELVE:

1. Avocar el conocimiento del presente requerimiento de extinción de dominio, respecto el bien antes enunciado.

¹ Folio 94 a 103 cuaderno original No 2 etapa de juzgamiento


2. Notificar esta decisión al señor Luís Carlos Pastrana Lozada -en calidad de afectado-, a la Procuraduría General de la Nación y al Ministerio de Justicia y del Derecho, conforme lo previsto en los artículos 52 a 58 y 138 de la Ley 1708 de 2014.
3. Comunicar el presente trámite a la Fiscalía Cincuenta y nueve Especializada de la Unidad de Extinción de Dominio de Ibagué – Tolima, a la Sociedad de Activos Especiales - SAE S.A.S.
4. Con el fin de notificar personalmente esta providencia al afectado Luís Carlos Pastrana Lozada, se comisiona al Juzgado Penal Municipal de Ibagué (Reparto).
5. Se advierte a los sujetos procesales e intervinientes que en adelante, las demás providencias que se profieran serán notificadas por **estado**, salvo la sentencia, de conformidad con los artículos 53 -inciso 3º- y 54 de la Ley 1708 de 2015.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,

ORIGINAL FIRMADO

EVEDITH MANRIQUE ARANDA

 JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO
Neiva, Huila _____
La providencia anterior se notifica por
Estado No. _____ fijado a las 7:00 A.M.
Secretaría _____